

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 16 páginas

Núm. 40.289 -  
Año CXXXV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 16 de Junio de 2012  
Edición de 2 Cueros

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

I  
CUERPO

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)  
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

## LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

### SUMARIO

#### Normas Generales

#### PODER LEGISLATIVO

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Evaluación Social

Ley número 20.605.- Concede bono solidario de alimentos ..... P.1

#### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 138.- Promulga el Acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto: "Marco Terminal para la Eliminación Definitiva del Uso de CFC-11, CFC-12 y R-502 (CFC-115) en la fabricación de equipos de refrigeración en Chile - Fase II" ..... P.2

Decreto número 143.- Promulga el Acuerdo sobre la Revisión Sustantiva del Acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto: "Apoyo al Fortalecimiento de la Calidad de la Educación" ..... P.2

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

Decreto número 194.- Modifica decreto (G) N° 717, de 1982, deroga decretos (G) N° 196 de 1999, 95 de 2007, 198 de 2009 y amplia decreto N° 1.266 de 1984 ..... P.2

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental  
II Región de Antofagasta

Extracto Estudio de Impacto Ambiental Proyecto "Línea de Alta Tensión S/E Chacaya - S/E Crucero" ..... P.3

Extracto Estudio de Impacto Ambiental Proyecto "Terminal Marítimo Flotante de GNL" ..... P.4

#### OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Acuerdo adoptado por el Consejo en su Sesión N° 1684 ..... P.5

Servicio Electoral

Extracto de resolución número O-1.073, de 2012, que solicita constitución legal del Partido Chileprimero en las Regiones IV de Coquimbo y VI del Libertador Bernardo O'Higgins ..... P.5

#### MUNICIPALIDADES

Municipalidad de San Joaquín

Decreto alcaldicio número 873 Sección 1°.- Asigna nuevas normas urbanísticas a terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron ..... P.5

Municipalidad de Mejillones

Decreto alcaldicio número 1.873 exento.- Posterga por tiempo que señala las solicitudes y permisos de edificación, subdivisión, loteos o urbanización predial en territorio que indica ..... P.7

### Normas Generales

#### PODER LEGISLATIVO

#### Ministerio de Desarrollo Social

#### SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

LEY NÚM. 20.605

#### CONCEDE BONO SOLIDARIO DE ALIMENTOS

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1°.- Concédese, por una sola vez, un bono extraordinario denominado "Bono Solidario de Alimentos", destinado a las familias que, al 31 de marzo de 2012, cuenten con Ficha de Protección Social regulada en el decreto supremo N°291, de 2007, del Ministerio de Planificación y que se encuentren percibiendo la Bonificación al Ingreso Ético Familiar establecida en la ley N° 20.557 y reglamentada en el decreto supremo N° 29, de 2011, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones. También serán beneficiarios del referido Bono, aquellas familias que, al 31 de diciembre de 2011, cuenten con la mencionada Ficha de Protección Social y, adicionalmente, registren entre sus integrantes del grupo familiar de dicho instrumento uno o más beneficiarios del subsidio familiar establecido en la ley

N°18.020; o de la asignación familiar; o de la asignación maternal del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, siempre que hayan percibido las referidas asignaciones por tener ingresos iguales o inferiores al límite máximo establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.987. Cada familia sólo tendrá derecho a un Bono Solidario de Alimentos aun cuando fuera beneficiaria tanto de la Bonificación antedicha y de las demás prestaciones referidas en este inciso.

El Bono Solidario de Alimentos será de \$40.000.- por familia según grupo familiar consignado en la Ficha de Protección Social al 31 de marzo de 2012, en caso que perciban el antedicho Bono en razón de ser beneficiarios de la Bonificación al Ingreso Ético Familiar referida en el inciso anterior. En el caso de quienes tengan acceso al Bono por ser beneficiarios del subsidio familiar, asignación familiar o asignación maternal mencionadas en el inciso anterior, se considerará la Ficha de Protección Social al 31 de diciembre de 2011. El Bono Solidario de Alimentos se incrementará respecto de cada familia beneficiaria en un monto adicional de \$7.500.- por cada menor de 18 años de edad que integre el grupo familiar respectivo a las fechas señaladas precedentemente, según corresponda.

El bono referido precedentemente no constituirá remuneración ni renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable, no estará afecto a descuento alguno y no será considerado subsidio periódico para efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.595. Será de cargo fiscal y administrado por el Ministerio de Desarrollo Social, al que le corresponderá especialmente concederlo y resolver los reclamos a que haya lugar con ocasión de su implementación, los que podrán ser notificados a los reclamantes a través del Instituto de Previsión Social. Será pagado por el Instituto de Previsión Social en una sola cuota, previa recepción de la información referida en el inciso final del presente artículo, a partir del mes en que se publique esta ley y a la persona que establece el artículo 18 del decreto supremo N° 29, de 2011, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones; o a la persona que establece el artículo 3° de la ley N° 18.020; o a la persona que establece el inciso primero del artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según correspon-

Director Responsable:  
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3.  
Casilla 81 - D - Teléfono: 787010

Servicio al Cliente 600 6600 200  
Atención Regiones: 7870109

Dirección en Internet: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)  
Correo Electrónico: [info@diariooficial.cl](mailto:info@diariooficial.cl)

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

La pertinencia de ingreso del Proyecto como Estudio de Impacto Ambiental se ha determinado a la luz de lo establecido en la letra b) del artículo 11 de la ley N° 19.300 (modificada por la ley N° 20.417), para lo cual el titular propone las siguientes medidas de mitigación, reparación y compensación:

- Plan de Perturbación Controlada previo al inicio de la etapa de construcción para el Corredor de Atacama (**Microluphus atacamensis**) que se encuentra en categoría de conservación vulnerable.

El Titular implementará un plan de seguimiento para los siguientes componentes ambientales: medio físico marino, medio biótico marino, ruido y calidad del aire.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados para su consulta, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs. en horario continuado, en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, ubicada en calle 14 de Febrero 2065, oficina 1401, piso 14, Antofagasta y en la Ilustre Municipalidad de Mejillones, ubicada en Avenida Francisco Antonio Pinto N° 200, de lunes a viernes, entre las 9:00 y 13:00 hrs. Además, es posible revisar el Estudio de Impacto Ambiental en el sitio web del SEIA ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)).

De acuerdo al artículo 29 de la ley N° 20.417 cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, ante el organismo competente, para lo cual dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un medio de circulación regional o nacional. Las observaciones deberán ser dirigidas a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta por escrito a la dirección antes señalada indicando nombre del proyecto, datos de la persona natural o jurídica que realiza la observación, domicilio, nombre del representante legal y acreditando personalidad jurídica. Quienes deseen realizar sus observaciones a través del sitio web del SEIA, deberán registrarse previamente en el portal y cumplir los requisitos antes señalados. Sólo para el caso de personas jurídicas, se exige la entrega en formato papel de documento que acredite su personalidad jurídica y personería de su(s) representante(s).

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Secretaría de la Comisión de Evaluación Región de Antofagasta, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del Proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicha Comisión de Evaluación en relación con la Calificación Ambiental de este Proyecto, en ninguna de sus partes.

#### OTRAS ENTIDADES

#### Banco Central de Chile

#### ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO EN SU SESIÓN N° 1684

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión N° 1684, celebrada el 14 de junio de 2012, adoptó el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo N° 1684-01-120614 - Pone término a la designación de Ministro de Fe Subrogante recaída en el Abogado Senior señor Juan Pablo Araya Marco.**

Dejar sin efecto la designación del señor Juan Pablo Araya Marco en el cargo de Ministro de Fe Subrogante que fuera efectuada por Acuerdo de Consejo N° 1654-01-120119, adoptado en Sesión celebrada con fecha 19 de enero de 2012.

Santiago, 14 de junio de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

#### Servicio Electoral

#### SOLICITA CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO CHILEPRIMERO EN LAS REGIONES IV DE COQUIMBO Y VI DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

(Extracto)

Vlado Mirosevic Verdugo, Presidente de la Directiva Central del Partido Chileprimero, ha solicitado la constitución legal del partido en las Regiones IV de Coquimbo y VI del Libertador General Bernardo O'Higgins. La solicitud de inscripción acompaña la cantidad de mil cuatrocientas cuarenta y seis (1.446) y dos mil doscientas setenta y cinco (2.275) afiliaciones, respectivamente.

Publicación que se ordena para los efectos contemplados en el artículo 17° de la ley N° 18.603, por resolución O-N° 1.073 de fecha 12 de junio de 2012.- Elizabeth Cabrera Burgos, Directora (S).

#### Municipalidades

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

#### ASIGNA NUEVAS NORMAS URBANÍSTICAS A TERRENOS CUYAS DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA CADUCARON

San Joaquín, 28 de mayo de 2012.- La Alcaldía de San Joaquín, hoy decretó lo que sigue:

Núm. 873 Sec. 1ª.- Vistos: 1) El oficio circular N° 12 de fecha 21.06.2010 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; 4) El oficio circular N° 16 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de fecha 09.07.2010; 4) El oficio ordinario N° 67 de fecha 04.08.2010 del Alcalde de San Joaquín que remite información correspondiente a la definición de nueva normativa para los terrenos que quedaron desafectados por la aplicación del artículo N° 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; 5) El informe explicativo de la Secretaría de Planificación de la Municipalidad de San Joaquín "Nuevas Normas Urbanísticas a Predios o Sectores en que Caducó la Afectación de Utilidad Pública, por aplicación art. N° 59 LGUC"; 6) El informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo enviado por oficio ordinario N° 1810, del 10.05.2012.

Considerando: 1) La ley N° 19.939, que modifica el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL N° 458, del 18.12.75 y el artículo 33 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. 2) La ley 20.331, que modifica la ley N° 19.939. 3) La necesidad de establecer nuevas normas urbanísticas a terrenos desafectados de la comuna.

Teniendo presente: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL N° 458 del 18.12.75,



**DIARIO OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CHILE

**SUSCRIBASE**

Contrate una suscripción al **Diario Oficial** impreso, en cualquiera de nuestras oficinas o agencias regionales.

**Cobertura:** El servicio incluye el despacho de ejemplares de lunes a sábado y se realiza a todo el país, a la dirección que usted indique.

**Periodo de suscripción:** Anual o Semestral.

Infórmese de toda la normativa nacional y revise marcas, quiebras, muertes presuntas y otras publicaciones judiciales.

Información sobre precios y despachos.

Llámenos al 600-6600-200 o envíenos un e-mail a [info@diariooficial.cl](mailto:info@diariooficial.cl)



2.- Publíquese el presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial.

3.- Remítase copia del presente decreto alcaldicio y su publicación en el Diario Oficial, al Conservador de Bienes Raíces, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Secretaría Regional Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.- Sergio Echeverría García, Alcalde.- Eric Leyton Rivas, Secretario Municipal.

#### MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES

### POSTERGA POR TIEMPO QUE SEÑALA LAS SOLICITUDES Y PERMISOS DE EDIFICACIÓN, SUBDIVISIÓN, LOTEOS O URBANIZACIÓN PREDIAL EN TERRITORIO QUE INDICA

Núm. 1.873/2012 exento.- Mejillones, 7 de junio de 2012.- Vistos:

1. El D.A. N° 07/08-Registro de fecha 06.12.2008;
2. El Convenio de colaboración técnica con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, de fecha 12.08.2009, para la elaboración del estudio básico "Modificación Plan Regulador Comunal de Mejillones, Zona Urbana Consolidada y Portuaria".
3. El Ord N° 188/2012 de fecha 28.05.2012, que solicita al Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, que solicita informe favorable para la aplicación del art. 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, y del art 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
4. El Ord N° 701/2012 de fecha 04.06.2012, del Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, que informa favorablemente a la Municipalidad de Mejillones, para la aplicación del art. 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, y del art. 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
5. El art. 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcción; El art. 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

Considerando:

1. El Estudio básico "Modificación Plan Regulador Comunal de Mejillones, Zona Urbana Consolidada y Portuaria".
2. El informe favorable del Seremi Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta.
3. La necesidad de postergar por 3 meses las solicitudes y permisos de edificación, subdivisión, loteos o urbanización predial, en el territorio que abarca la Zona AP del Plan Regulador Comunal Vigente y detallada según Plano Seccional.
- 4.- Las facultades legales que me confiere el DFL N° 1 de fecha 9 mayo de 2006, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 18.695, dicto el siguiente,

Decreto:

1. Postérgase por tres meses conforme a lo señalado en el Ordinario N° 701/2012 de fecha 04.06.2012, del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, las solicitudes y permisos de edificación, subdivisión,

Regulador Comunal Vigente y del Plano Seccional del Área Portuaria de la comuna de Mejillones. La aplicación de la postergación es extensiva a las Edificaciones y/o instalaciones destinadas a infraestructura de todo tipo según lo dispuesto en el art. 2.1.29 de la O.G.U.C.

Las zonas que estarán afectas a la postergación de solicitudes y permisos de edificación, subdivisión, loteos o urbanización predial, del Plan Regulador vigente son:

#### AREAS PORTUARIAS (AP)

Es aquella cuyo uso está destinado a la actividad portuaria.  
Esta área comprende las siguientes zonas: P1 y P2.

#### ZONA P 1

Corresponde al territorio ubicado en el frente marítimo, destinado a la actividad portuaria industrial del futuro Complejo Portuario Mejillones y su apoyo.

El uso de suelo particular será según su naturaleza Portuaria.

#### ZONA P 2

Corresponde a la zona destinada como territorio de reserva para la actividad portuaria.

#### Plano Seccional Portuario

- ZP. Zona Portuaria
- ZEP. Zona de Expansión Portuaria
- ZI 1. Zona Industrial 1
- ZI 2. Zona Industrial 2
- ZI 3. Zona Industrial 3
- ZI 4. Zona Industrial 4
- ZI 5. Zona Industrial 5
- ZIS. Zona Industrial y de Servicios
- ZEI. Zona de Extensión Industrial y de Servicios
- ZT. Zona de Transición
- EI. Zona de Protección Quebradas Aluvionales
- M. Zona de Miradores.

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la República, en un diario de circulación regional y en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Mejillones.

Anótese, comuníquese y archívese.- Marcelino Carvajal Ferreira, Alcalde.- Samuel Hidalgo Palacios, Secretario Municipal.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

*Para un mejor servicio al cliente se ha establecido una línea exclusiva, que recibirá las preguntas y sugerencias de nuestros usuarios*

  
**600-6600-200**

**600-6600-200**